



**Comedores Económicos Del Estado Dominicano**  
**Santo Domingo Este, República Dominicana**  
**“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”**  
**CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD**

DJ/99/17

**ENTRE:** De una parte, **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, Institución Centralizada, constituida de acuerdo a la Ley No. 16, de fecha 23 de junio del 1942 y las leyes de la República Dominicana, con RNC No. 4-01-05251-2, con su asiento principal ubicado en la Avenida Presidente Rafael Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paul, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador General **LIC. NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0937978-4, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, con domicilio para los fines del presente contrato en la Avenida Presidente Rafael Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paul, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominara **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre.

**Y DE LA OTRA PARTE:** **L ARENA 92.5, EIRL**, sociedad de comercio organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 130-76822-6, y con Registro de Proveedores del Estado RPE. 68380, con su domicilio y asiento social ubicado en la Calle Camino Real, Edificio 14 Altos, 3ra., de la ciudad de Puerto Plata, República Dominicana, debidamente representada por la señora **CARMEN DELIA MARTINEZ DE VARGAS**, dominicana, mayor de edad, empleada privada, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.038-0012731-2, domiciliada y residente en la calle Principal, Torre Alta II, sector Torre Alta, Municipio Puerto Plata, República Dominicana, y accidentalmente en este Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; quien en lo que sigue del presente contrato se denominara **LA SEGUNDA PARTE O POR SU NOMBRE COMPLETO**.

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.** **LA SEGUNDA PARTE** se compromete, a prestar los Servicios de Publicidad para los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**.

**SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE** se compromete a brindar sus servicios a la **PRIMERA PARTE**, para difundir diez (10) cuñas publicitaria diarias relativas a las actividades que realizan los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, en los programas **EL TRIBUNAL DE L ARENA**, y **EL NOTICARIO L ARENA INFORMATIVA**, el que se transmite de Lunes a Viernes, en horario de 1:00 Pm a 2:00 Pm por la emisora **L ARENA 92.5 FM**, mas cintillos animados en el Portal **WWW.LARENAFM.RADIO.COM**.

**TERCERO: LA SEGUNDA PARTE**, se compromete a designar el personal necesario para el alcance de sus objetivos establecidos, a su solo costo.

**CUARTO: RETRIBUCION:** **LA PRIMERA PARTE** se compromete a pagar a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de **CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$50,000.00)** mensuales con impuestos incluidos por concepto de 10 cuñas diarias de servicios de Publicidad.

**QUINTO:** El presente contrato tendrá una vigencia y duración de Un (01) Año a partir del día treinta (30) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), hasta el día treinta (30) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), Sujeto a modificaciones previo acuerdo entre las partes y el mismo puede ser rescindido de manera unilateral por la **PRIMERA PARTE** y sin ningún tipo de responsabilidad para la misma, cuando así lo considere oportuno siempre que sea para el buen desenvolvimiento de las labores de **LA PRIMERA PARTE**.



**Av. Presidente Estrella Ureña esq. San Vicente de Paúl. Telefono: 809-5921819, RNC: 4-01-05251-2, Comedores Económicos gob. Do**

**SEXTO: LA SEGUNDA PARTE** declara formal y expresamente que renuncia a transferir o ceder en beneficio de cualquier tercero los créditos que se pudieren generar a su favor, con motivo de la ejecución de los servicios a que se refiere este contrato quedando **LA PRIMERA PARTE**, en consecuencia, liberada de obligación alguna frente a cualquier tercero, aun interviniendo la notificación de cualquier acto de alguacil prescrita en el artículo 1690 del Código Civil Dominicano, debiendo en consecuencia **LA PRIMERA PARTE** expedir los cheques que procedan exclusivamente a favor y a nombre de **LA SEGUNDA PARTE**.

**SEPTIMO:** Ambas partes convienen que cualquier otro asunto no contenido explícitamente en el presente contrato que surja dentro del desarrollo de los trabajos objeto del mismo, será resuelto mediante acuerdo suscrito por ambas partes o por las reglamentaciones, órdenes o disposiciones que emanen.

**PARRAFO:** Las partes están de acuerdo en que, en caso de que una cualquiera de las cláusulas, términos o disposiciones del presente contrato fuere declarada nula o contraria a las leyes de la República Dominicana, esto no afectara la validez de las demás cláusulas y disposiciones del presente contrato, las cuales permanecerán en pleno vigor y efecto; en cualquiera de estos casos, las partes negociarán nuevas cláusulas que se adapten en el mayor grado posible a la intención original que tuvieron las partes.

**OCTAVO:** A los fines de la ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la forma siguiente: **LA PRIMERA PARTE**, en su domicilio principal ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paul, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; y **LA SEGUNDA PARTE**, Calle Principal, Torre Alta II, sector Torre Alta, Municipio Puerto Plata, República Dominicana.

**NOVENO:** Para todo lo no expresamente previsto y pactado en el presente contrato, las partes se remiten al Derecho Común.

**HECHO, LEIDO, APROBADO Y FIRMADO** de buena fe de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y uno para ser registrado, En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

POR:  
COMEDORES ECONOMICOS DEL  
ESTADO DOMINICANO

LIC. NICOLAS ANT. CALDERON GARCIA  
Administrador General



POR:  
L. ARENA, EIRL

CARMEN DELIA MARTINEZ DE VARGAS  
Segunda Parte



YO, LIC. RAFAEL AMABLE TONOS VARGAS, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Inc., mediante Matricula No.6548,, Certifico y Doy Fe de que por ante mi comparecieron los señores LIC. NICOLAS ANT. CALDERON GARCIA y CARMEN DELIA MARTINEZ DE VARGAS, de calidades que constan los cuales libre y voluntariamente firmaron en mi presencia el presente documento, declarándome bajo la fe del juramento haberlo hecho con las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

LIC. RAFAEL AMABLE TONOS  
-Notario-

